SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Mercedes franquezas, libertades exemp
ziones pre eminenzias, pre rogatibas e in
munidades y todas las otras cosas y cada
vna de ellas que por razon de dho ofizio deveis
aver y gozar y os deven ser guardadas y
os acudan y agan acudir con todos los drõs
salarios y otras cosas a el dho ofizio a
nexas y pertenezientes segun que me
jor y mas cumplidamte acudieron con
todo ello a si a vro antezesor como a
cada vno de los otros mis ss.nos perpetuos
del num.o y conzejo de la dha villa de
manera que no os falte cosa alguna y que
en ello ni en parte de ello embargo ni im
pedimto alguno no os pongan ni consientan
poner que yo por la presente os rrezivo y e por
rezivido al dho ofizio y a el vso y exer
zizio del y os doi poder y facultad para
le vsar y exerzer caso que por los suso dhos
o alguno de ellos a el no seais admitido
y es mi voluntad que tengais el dho
ofizio por juro de heredad perpetuamte